

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO:110013105020201900016600
CIUDAD: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 10.00AM DEL 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: WILMAR SANCHEZ MORENO.

DEMANDADO: UGPP.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta:

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

R E S U E L V E:

PRIMERO:DECLARAR que el señor WILMAR SANCHEZ MORENO es beneficiario de la sustitución de la pensión que en vida devengaba la señora ANA CECILIA PICON VANEGAS (q.e.p.d.), que venía siendo cancelada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDA: CONDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP a sustituirle el 100% que en vida devengaba la señora ANA CECILIA PICON VANEGAS (q.e.p.d.) al señor WILMAR SANCHEZ MORENO a partir del 12 de octubre del año 2014 junto con los incrementos anuales y la mesada adicional sumas que deberán ser indexadas conforme al IPC certificados por el DANE, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ABSOLVER a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP de las pretensiones incoadas en su contra por señor WILMAR SANCHEZ MORENO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho el equivalente a cuatro (04) salarios mínimos legales mensuales.

QUINTO: Sea o no apelada la presente decisión, REMITASE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL para que se surta el Grado Jurisdiccional de consulta.

La presente sentencia queda legalmente notificada a las partes en ESTRADOS.

CONCÉDASE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, por secretaria REMÍTASE las diligencias al H. Tribunal Superior – Sala Laboral, a fin de que se surta el recurso de alzada.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5958b062272008944fccb2f77a5bbb6efbcde138bd037125feed69bfafb9bb65

Documento generado en 04/03/2021 10:20:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>